

*Otras partes en el procedimiento:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), Guinot

### **Pretensiones de la/s parte/s recurrente/s**

- Que se anule el auto del Tribunal General de la Unión Europea de 26 de junio de 2017 en el asunto T-179/16, EU:T:2017:445.
- Que se devuelva el asunto al Tribunal General de la Unión Europea.
- Que se reserve la decisión sobre las costas o, con carácter subsidiario, que se condene a la Oficina a cargar con las costas de la recurrente tanto en el procedimiento de casación como en el de primera instancia.

### **Motivos y principales alegaciones**

Según la recurrente, el Tribunal General desnaturalizó los hechos y la argumentación que ella había desarrollado ante éste e infringió el artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).

---

## **Recurso de casación interpuesto el 30 de agosto de 2017 por L'Oréal contra el auto del Tribunal General (Sala Primera) dictado el 26 de junio de 2017 en el asunto T-180/16, L'Oréal / Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)**

**(Asunto C-523/17 P)**

(2017/C 424/26)

*Lengua de procedimiento: francés*

### **Partes**

*Recurrente:* L'Oréal (representantes: T. de Haan y P. Péters, avocats)

*Otras partes en el procedimiento:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), Guinot

### **Pretensiones de la parte recurrente**

- Que se anule el auto del Tribunal General de la Unión Europea de 26 de junio de 2017 en el asunto T-180/16, EU:T:2017:451.
- Que se devuelva el asunto al Tribunal General de la Unión Europea.
- Que se reserve la decisión sobre las costas o, con carácter subsidiario, que se condene a la Oficina a cargar con las costas de la recurrente tanto en el procedimiento de casación como en el de primera instancia.

### **Motivos y principales alegaciones**

Según la recurrente, el Tribunal General desnaturalizó los hechos y la argumentación que ella había desarrollado ante éste e infringió el artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009. <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).